

...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la presente solicitud de corrección de auto de mandamiento de pago, fue presentado a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la Ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Bolívar, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	681014089001202200062-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
PARTE DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	Dra. OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
PARTE DEMANDADA	MANUEL QUIROGA GUIZA
INICIADO	15 DE JULIO DE 2022.

En consideración a la solicitud elevada por el(a) apoderado(a) de la parte demandante, respecto del error involuntario en el que se incurrió en el mandamiento de pago proferido el día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), numeral primero literal 2., en el cual se libró mandamiento de pago por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$8.270.923,00)** siendo lo correcto **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$8.270.923,00)**.

En tal sentido, el Despacho procederá a corregir el auto de Mandamiento de Pago del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.,

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

R E S U E L V E:

CORREGIR POR ERROR ARITMETICO, el numeral primero literal 2., contenido en el auto de mandamiento de pago proferido el día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), el cual quedara de siguiente manera:

2. Por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$8.270.923,00)** por concepto correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 060296100012294, que debía cancelar el(a) demandado(a) el día veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

En lo demás manténgase incólume el proveído aludido.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. **078** hoy **29/NOV/2022**


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO